

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y DEL BAR-TERRAZA
ANEJO DE ESCALONA DEL PRADO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la gestión de la piscina municipal y del bar-terraza anejo a la misma, sita en la Carretera de Mozoncillo s/n de Escalona del Prado.

2. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se califica como contrato mixto con dos prestaciones diferenciadas, por un lado la gestión de la piscina municipal y, por otro, el bar-restaurante anejo, pero directamente vinculadas entre sí, manteniendo relación de complementariedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La gestión de la piscina tiene la calificación de contrato de concesión de servicios por tratarse de la gestión de una competencia propia, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL). Por su parte, la explotación del bar-restaurante tiene la calificación de contrato administrativo especial por satisfacer de forma directa o inmediata de una finalidad pública de la específica competencia del Ayuntamiento, en virtud del artículo 25.1.b) de la LCSP, en relación con el 25.2.1) de la LRRL.

Según estimaciones del Ayuntamiento de Escalona del Prado la prestación objeto del contrato con más relevancia económica es la explotación del bar-restaurante, puesto que se efectúa durante más tiempo que la piscina y tiene gran afluencia de público, especialmente durante los fines de semana.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el presente pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo previsto en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la citada Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Alcalde en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta un único criterio de adjudicación, de acuerdo con la cláusula undécima del presente pliego.

5.- DURACIÓN

El plazo de duración del contrato finalizará el 31 de octubre de 2023, con la posibilidad de dos prórrogas que comprendan cada una de las temporadas estivales siguientes y que serán acordadas, cada una de ellas, por mutuo acuerdo de las partes. Las prórrogas se solicitarán por escrito por el concesionario, con carácter previo a la finalización de la temporada estival en curso.

El plazo máximo de duración del contrato, incluidas las prórrogas, finalizará el 31 de octubre de 2025.

Los periodos de apertura de las instalaciones dentro de cada una de dichas temporadas serán los siguientes:

- Bar-terrazza: Permanecerá abierto al público, como mínimo, del 15 de junio al 15 de septiembre. El contratista, no obstante, podrá abrirlo del 1 de mayo al 31 de octubre.
- Piscina: Permanecerá abierta al público, como mínimo, del 15 de junio al 15 de septiembre. Estas fechas, tanto de apertura como de cierre, podrán alterarse por causas justificadas por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, bien en razón del inicio o fin del curso escolar, bien en razón de la climatología o bien por causas de fuerza mayor, previa audiencia del contratista en todo caso. Cualquier demora en la apertura de la piscina que sea responsabilidad del contratista será sancionada con 50,00 € por cada día de retraso en la apertura.

6.- IMPORTE DEL CONTRATO

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento de Escalona del Prado en concepto de canon por la explotación del servicio una cantidad no inferior a 500,00 € anuales, que será satisfecho del 1 al 15 de mayo de cada temporada.

Del tipo mínimo de canon global no se detalla el impuesto sobre el valor añadido (IVA), dado que el artículo 7, apartado 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece como operaciones no sujetas a dicho impuesto las concesiones y autorizaciones administrativas de este tipo.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.000,00 €, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del mismo.



7.- GARANTÍAS

PROVISIONAL.- No se exige garantía provisional.

DEFINITIVA.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía correspondiente al 5% del canon ofertado. Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas recogidas en el artículo 108 del TRLCSP.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, la constitución de la garantía.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

8.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Podrán formular proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar. En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Escalona del Prado las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar



comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los licitadores están exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Escalona del Prado con domicilio en Plaza Mayor nº 1, en horario de 09:00 a 15:00 horas, o en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En dicho sobre se hará constar la leyenda «Proposición para la gestión del servicio de piscina municipal y bar-terraza anejo» y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, de la representación (D.N.I., escritura de constitución y de representación, etc.). Tratándose de personas jurídicas el poder deberá estar inscrito en los Registros Oficiales necesarios según su naturaleza.
- b) En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además sus documentos constitutivos, traducidos al castellano y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- c) La designación de una dirección de correo electrónico para la alerta de las



notificaciones que se practicarán mediante comparecencia electrónica.

- d) Proposición económica y declaración responsable conforme al modelo recogido en el anexo I del presente pliego.

10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Secretario expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los archivos electrónicos o sobres, remitirá a la Mesa de contratación.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable, se reunirá la misma el día y hora que señale su Presidente, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del archivo electrónico o sobre nº 1.

En el supuesto de que la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores y concederá tres días hábiles para su subsanación. En este caso no se procederá a la apertura del archivo electrónico o sobre nº 2 hasta que se subsanen los defectos o finalice el plazo concedido para su subsanación, reuniéndose de nuevo al efecto la Mesa de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, la Mesa procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección fijados en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente se procederá a la apertura del archivo electrónico o sobre nº 2, ese mismo día si estuviera toda la documentación correcta de los archivos electrónicos o sobres nº 1, o bien mediante la citación de los miembros de la Mesa en el caso de haber sido otorgado un plazo para la subsanación de la documentación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa clasificará las proposiciones presentadas en orden decreciente de acuerdo con las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidencia:

La Sr^a. Alcaldesa, D^a. Felisa Montarelo Jimeno o concejal en quien delegue.

- Vocales:

D. Félix García Buitrón, concejal del Partido Socialista Obrero Español.
D. Gonzalo Valentín García Novillo, Secretario-Interventor.



D^a. María Esther Sanz de la Fuente, Auxiliar-Administrativo.

- Secretario:

D. Gonzalo Valentín García Novillo, Secretario-Interventor, como único funcionario de la Corporación.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para determinar la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, se tendrá en cuenta exclusivamente el siguiente criterio:

1.- Mayor canon a abonar al Ayuntamiento de Escalona del Prado. El contrato se adjudicará al licitador que oferte el canon más alto. En caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más alto, se resolverá la adjudicación mediante sorteo.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

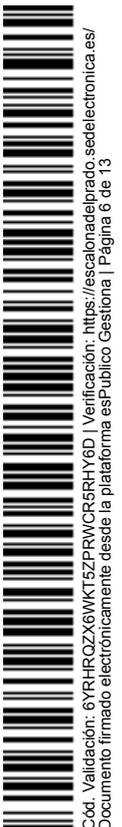
De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2, párrafos segundo y tercero de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentada adecuadamente la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación conforme a lo establecido en el artículo 15.3 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por medios electrónicos y será publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de contrato administrativo.



14. – MODIFICACIÓN

Para la modificación del contrato se estará a lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento es el titular del servicio que se presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento, cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

El Ayuntamiento tiene derecho a la reversión de las instalaciones y equipamientos vinculados a la explotación, libres de cualquier carga o gravamen, al día siguiente de la finalización del contrato, poniendo el concesionario todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

El Ayuntamiento tiene derecho a percibir del concesionario el canon por la explotación del servicio.

El Ayuntamiento está obligado a otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda explotar el servicio en condiciones de normalidad

El Ayuntamiento indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione, en su caso, el secuestro o rescate de la concesión o la supresión del servicio acordada por el Ayuntamiento, si dichas circunstancias se produjeran por motivos de interés público no imputables al concesionario.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario todos los medios que se mencionan en la cláusula siguiente para el adecuado funcionamiento del servicio.

17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho a cobrar a los usuarios para su beneficio las siguientes tarifas para la entrada a la piscina:

ENTRADA DIARIA		
	LUNES A VIERNES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
Niños (de 4 hasta 14 años)	1,50 €	2,50 €
Mayores (desde 15 años)	2,00 €	2,50 €

ABONOS



	QUINCENA	MES	TEMPORADA
Niños (de 4 hasta 14 años)	13,00 €	20,00 €	30,00 €
Mayores (desde 15 años)	20,00 €	35,00 €	50,00 €

Será igualmente a beneficio del concesionario la explotación del bar-restaurante anejo.

Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

- 1) El concesionario es el único responsable del mantenimiento, salubridad, limpieza, mejora, reparación o uso de cualquier infraestructura, elemento o equipamiento de las instalaciones. Deberá conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, hasta que, por la finalización del contrato deban devolverse al Ayuntamiento en el mismo estado en el que le son entregadas.

Serán de cuenta del concesionario:

- Las reparaciones ordinarias y sencillas de las instalaciones, como la reposición del mobiliario o de la pintura que se hubiesen deteriorado.
- Las reparaciones que sean necesarias por la mala o impropia utilización de las instalaciones, incluidas las producidas por los usuarios de las mismas, debiendo proceder a su arreglo inmediato y, si por ello no pudiera abrirse al público durante algún tiempo, no se podrá reclamar al Ayuntamiento un descuento del precio contratado o indemnización alguna. En este sentido, será responsable de cualquier avería producida por un uso inadecuado, manipulación negligente, sabotaje o de los daños producidos a las propias instalaciones o a terceros.

A la entrega de las instalaciones se firmará entre las partes un acta de entrega en la que se refleje el mobiliario que el Ayuntamiento pone a disposición del concesionario, el cual tendrá que ser devuelto a la finalización del contrato.

- 2) El concesionario asumirá todas las obligaciones de tipo higiénico-sanitario aplicables a las piscinas públicas y servicios de bar de acuerdo con la normativa vigente, siendo el único responsable de su cumplimiento. En caso de que la piscina o el bar fueran cerrados o clausurados por la autoridad competente por el incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, no se podrá reclamar al Ayuntamiento un descuento del precio contratado o indemnización alguna, debiendo proceder a la inmediata subsanación de las deficiencias correspondientes.
- 3) El concesionario cuidará de la limpieza y cloración del agua de la piscina, procurando en todo momento que la piscina tenga el mejor aspecto y que el agua tenga el cloro libre y residual y el PH que exigen las disposiciones sanitarias vigentes. El tratamiento del agua de las piscinas se efectuará con los productos sanitarios adecuados que establezca la normativa vigente, tras la hora de cierre al público de las instalaciones. El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario el material que se relaciona a continuación:



- Limpiafondos.
- Redecillas.
- Dosificador de cloro.
- Analizador de cloro y PH.
- Turbidímetro.
- Libro de registro de autocontrol.

Corresponde al concesionario el manejo de las bombas depuradoras de la piscina, responsabilizándose de su correcto funcionamiento y respondiendo de cualquier avería en las mismas que se derive de incorrecto manejo. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, deje de funcionar el sistema de depuración de la piscina, ésta deberá cerrarse al público de inmediato, sin que quepa en este caso indemnización alguna a favor del concesionario. Únicamente podrá volver a abrirse al público la piscina cuando el sistema de depuración vuelva a funcionar correctamente.

El concesionario efectuará a su costa el control de calidad de la piscina, tal y como lo contempla el artículo 11 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas (B.O.E. núm. 244 de 11 de octubre de 2013) y demás normativa vigente: Controles inicial, de rutina, periódicos, elaboración y actualización del protocolo de autocontrol específico de las piscinas a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente.

El concesionario deberá proporcionar información, escrita y detallada, suficiente para cumplimentar en plazo los campos exigidos en el programa SILOE (Sistema de Información de Piscinas).

- 4) El concesionario mantendrá diariamente todas las instalaciones en buen estado de limpieza, seguridad y ornato. Para ello dispondrá de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que se generen y puedan ensuciar el espacio público. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto al bar y la terraza, así como los residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene. El concesionario observará igualmente el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Los pediluvios se cuidarán con especial atención, limpiándoles y cambiando el agua al menos una vez al día, utilizando los productos sanitarios adecuados.
- El enlosado se limpiará a diario, tanto el de piedra artificial como el de losetas de cuatro pastillas.
- Los vestuarios deberán estar permanentemente limpios y, especialmente las zonas alicatadas, duchas y servicios.
- El bar se mantendrá limpio continuamente, cuidándose especialmente la cocina, la barra, los servicios, mesas, sillas y el espacio destinado a la terraza. Se limpiarán asimismo los accesos de la caseta del bar al parque y jardín de la piscina, recogiendo y limpiando toda la basura que pueda ocasionarse con motivo de consumiciones servidas a personal.
- El concesionario se encargará del cuidado del césped, tanto de la piscina como de la terraza exterior, procediendo a regarlo y segararlo cuando sea



preciso para mantenerlo en perfectas condiciones. El césped del interior del recinto se regará tras la hora de cierre al público de las instalaciones con los útiles que proporcione el Ayuntamiento y se segaré con la máquina cortacésped que igualmente proporcione el Ayuntamiento.

- 5) El concesionario no podrá realizar obras en las instalaciones sin la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento. Las obras ejecutadas por el concesionario se mantendrán a la finalización del contrato y serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento.
- 6) El concesionario deberá abrir al público la piscina todos los días, de 11:00 a 20:00 horas. En cuanto al horario de apertura del bar, el concesionario se atenderá a lo establecido en la Orden IYJ//689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León. El concesionario comunicará por escrito al Ayuntamiento los días previstos de apertura y cierre del bar-terraza.
- 7) El concesionario contratará a los socorristas acuáticos necesarios de acuerdo con la normativa vigente que dispongan de título oficial, los cuales deberán permanecer en la piscina durante el periodo de baño, así como al resto de personal preciso para prestar los servicios de bar y piscina, siendo todos sus costes por cuenta del concesionario. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Escalona del Prado, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del concesionario, en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente, siendo por tanto, el concesionario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.
- 8) Serán de cuenta del concesionario los costes de energía eléctrica y de teléfono de las instalaciones que se consuman durante el periodo de apertura de las instalaciones debiendo poner a su nombre los contratos con las empresas correspondientes. El Ayuntamiento abonará al concesionario el importe de las facturas correspondientes al periodo en que las instalaciones permanezcan cerradas, previa presentación de las mismas (en el supuesto de que el contrato sea prorrogado). El agua suministrada a los diferentes servicios e instalaciones será de cuenta del Ayuntamiento.
- 9) El concesionario cobrará las consumiciones del bar de acuerdo con los precios medios existentes en el municipio, con referencia a otros bares. Deberá colocar y mantener en lugar visible la lista de precios y dispondrá de las correspondientes hojas de reclamaciones. Así mismo, garantizará a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- 10) El concesionario deberá constituir una póliza de seguros de responsabilidad civil, que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del



contrato, que cubra los daños y lesiones que sufran los terceros como consecuencia del funcionamiento los servicios contratados, con una cuantía mínima de cobertura de 300.000,00 €.

- 11) El concesionario mantendrá a su costa los servicios y suministros que requiera el normal funcionamiento de los servicios contratados, así como las cargas fiscales, de cualquier tipo de procedencia, que graven la explotación y los que la normativa vigente imponga para el ejercicio de la actividad, así como la satisfacción de todo tipo de cánones, tasas, precios públicos, etc. Así mismo, deberá obtener las pertinentes autorizaciones administrativas para el ejercicio de la actividad por parte de la Junta de Castilla y León o Administración que corresponda, así como presentar la declaración responsable de actividad de restauración ante la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y entregar copia de la misma al Ayuntamiento.

18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente pliego conllevará la imposición de sanciones, conforme a lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo (secuestro) hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

19.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

El contrato se extinguirá por el transcurso del plazo o por resolución del mismo, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía definitiva.

Son causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista será incautada la garantía debiendo, además, en su caso, indemnizar al Ayuntamiento de Escalona del Prado los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

20.- GASTOS

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se deriven de los trámites de preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato.

21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella.



22.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción que surjan entre las partes en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la LCSP.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,
con DNI _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de
notificaciones en _____,
[en nombre propio] / [en representación de
_____]
_____]

enterado/a del procedimiento para la adjudicación mediante procedimiento abierto del
contrato para la gestión del servicio de piscina municipal y del bar-terraza anejo de
Escalona del Prado, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con
estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
que sirve de base a la convocatoria, que declaro conocer y acepto plenamente, ofertando
un canon anual de
_____ € (en
cifras y letras), haciendo un canon total de
_____ € (en
cifras y letras).

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La licitador/a

Asimismo declara bajo su responsabilidad:

- 1) Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta (en caso de que se trate de una persona jurídica).
- 2) Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 3) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Fdo.: El/La licitador/a.

